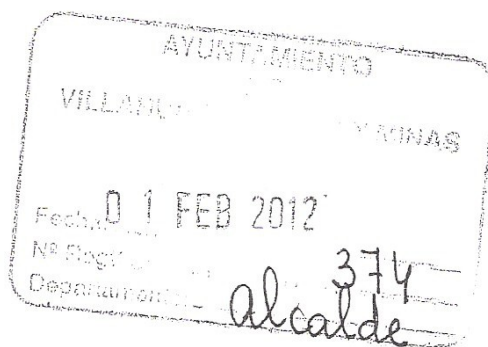




AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(SEVILLA)



**DOÑA MAGDALENA HOYOS GARCÍA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,**

Informa:

Que en fecha 30 de Diciembre se aprobó el Real Decreto Ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

En el art. 3 de dicho texto normativo publicado en B.O.E., de 31 de Diciembre se establece en los apartados 1 y 2 lo siguiente:

“

Uno. A lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarios para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

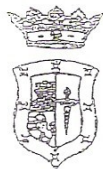
Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dos. Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Estos apartados resultan ser de aplicación básica, es decir, de obligado cumplimiento por todas las administraciones públicas, Estatales, Autonómicas y Locales.

La presente norma en el ámbito local se debe determinar y justificar la necesidad urgente e inaplazable de la contratación y debe estar restringida a aquellos asuntos prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Dispone el art. 26 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local que son servicios que se deben prestar en todos los municipios, los siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS
(SEVILLA)

Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

En los municipios de más de 5000 habitantes como es el caso que nos ocupa se debe disponer de parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

De todo lo anterior, es necesario precisar lo siguiente:

Primero.- No existe normativa de desarrollo del presente texto normativo, por tanto y hechas las correspondientes consultas a la Delegación del Gobierno y al propio Ministerio de Administraciones Públicas, la norma debe considerarse en sentido restrictivo.

Segundo.- Al ser apartados básicos son de obligado cumplimiento en todas las Administraciones.

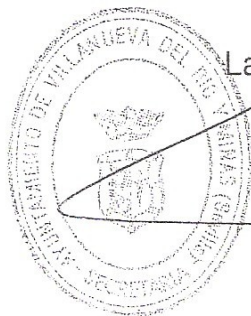
Tercero.- Los servicios de prestación obligatoria son distintos a los que por parte de las Administraciones Locales deben considerarse esenciales para los municipios.

Cuarto.- Dentro de esos servicios esenciales que se determinen, debe justificarse de forma escrupulosa para cada caso concreto la contratación que de forma excepcional se pueda realizar.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, no obstante, bajo su superior criterio, usted resolverá.

En Villanueva del Río y Minas a 1 de Febrero de 2012.

La Secretaria.



Sr. Alcalde - Presidente.